

**CONTRATO DE ADQUISICIONES**

**RAMO 33.-** APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.

**FONDO III.-** FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL.

**CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CHALCHIHUITES**, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL AYUNTAMIENTO”**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. ALFONSO ESTRADA HERNÁNDEZ, C. DANIEL ARTURO ESPARZA LÓPEZ, L.Ec. FLOR ILIANA ROSALES ANDRADE, PROF. MANUEL CASTAÑEDA PÉREZ y C. LUIS FELIPE MEZA HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL, TESORERA MUNICIPAL, CONTRALOR MUNICIPAL Y DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA, **ROYAL MEDICAL DEL BAJÍO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LA C. IRMA CAMPOS VARGAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL PROVEEDOR”**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES:**

**I.** “EL AYUNTAMIENTO”, DECLARA QUE:

**A.-** QUE ES UNA DEPENDENCIA PÚBLICA, CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, COMO SE ACREDITA EN LOS TERMINOS DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE ZACATECAS.

**B.-** QUE EL C. ALFONSO ESTRADA HERNÁNDEZ, TIENE PERSONALIDAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, SEGÚN LO ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORIA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHALCHIHUITES, QUE LO ACREDITA COMO PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO DE CHALCHIHUITES, ZAC.

**C.-** QUE ESTA ADQUISICIÓN FUE APROBADA EN EL RUBRO DE: “FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL” FONDO III, EJERCICIO 2013

**D.-** QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE ITURBIDE NÚMERO 200, CENTRO, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE CHALCHIHUITES, ZAC., MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

**E.-** QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO TIENE SU FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE ZACATECAS Y DERIVA DE LA LICITACIÓN POR INVITACIÓN RESTRINGIDA MUNICIPAL NÚMERO DDS-CHAL-FIII-13-002, COMO RESULTADO DEL FALLO EMITIDO EL DÍA 19 DE JULIO DE 2013.

**II. "EL PROVEEDOR", DECLARA QUE:**

**A.-** SER UNA PERSONA FISICA QUE ACREDITA SU EXISTENCIA LEGAL CON LA DECLARACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL PARA PERSONAS FÍSICAS Y SU CORRESPONDIENTE REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES.

**B.-** QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA TÉCNICA Y FINANCIERA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO.

**C.-** REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CAVI721230SKB

**D.-** QUE "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", Y DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 32 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

**E.-** QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN LOS PROGRAMAS CALENDARIZADOS DE ENTREGA ASI COMO LAS DEMAS NORMAS QUE REGULAN LOS SUMINISTROS.

**F.-** QUE TIENE ESTABLECIDO SUS DOMICILIO EN CALLE JULIÁN DE LOS REYES NÚMERO 560, CENTRO, DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.** "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SUMINISTRAR A "EL AYUNTAMIENTO" UN APARATO DE ULTRASONIDO PARA EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE SALUD, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE CHALCHIHUITES, ZAC.

**SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.** "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGAR DICHO APARATO DE ULTRASONIDO, APEGÁNDOSE JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LAS ESPECIFICACIONES Y PRESENTACIONES QUE SE INDICAN EN ESTE CONTRATO Y QUE CORRESPONDEN A LAS CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN SU PROPUESTA Y COTIZACION PRESENTADAS, ACATANDO PARA ELLO LO DETERMINADO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS RESPECTIVOS.



**MUNICIPIO DE CHALCHIHUITES, ZACATECAS  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL**

**CONTRATO No. DDS-CHALCH-R33FIII-2013/002**

**TERCERA.- PRECIO.** LAS PARTES CONVIENEN, QUE EL PRECIO PROPUESTO POR “EL PROVEEDOR”, ES POR EL MONTO TOTAL DEL **\$1’189,613.00 (UN MILLON CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUYE EL I.V.A.

**CUARTA.- LUGAR Y PROGRAMA DE ENTREGA.** “EL PROVEEDOR”, SE OBLIGA A EFECTUAR LA ENTREGA DE LOS BIEN OBJETO DE ESTE CONTRATO EN EL LOCAL QUE OCUPA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHALCHIHUITES, CON DOMICILIO EN CALLE ITURBIDE NÚMERO 200, CENTRO, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE CHALCHIHUITES, ZAC., EN LOS 15 DIAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DEL PRESENTE CONTRATO.

**QUINTA.- ANTICIPO.** PARA EL FINANCIAMIENTO DEL BIEN A ENTREGAR, LOS REPRESENTANTES DEL “AYUNTAMIENTO” OTORGARAN UN **ANTICIPO** POR EL **50 %** (CINCUENTA POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA GANADORA, SIENDO LA CANTIDAD DE **\$594,806.50** (QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS 50/100 M.N.), INCLUYE EL IVA.

EL ANTICIPO DEBERA SER AMORTIZADO PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA PAGO, MEDIANTE FACTURA QUE SE LE HAGA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN EL PAGO FINAL.

**SEXTA.- CONDICIONES DE ENTREGA.** “EL PROVEEDOR”, DEBERÁ ENTREGAR EL BIEN SOLICITADO, SIENDO POR SU CUENTA LA TRANSPORTACIÓN DEL MISMO Y SE RESPONSABILIZARÁ POR LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL LUGAR DE ENTREGA, INDICADO EN ESTE CONTRATO.

**SÉPTIMA.- GARANTIA.** “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A CONSTITUIR Y EXHIBIR A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO EN LOS TERMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO No. 34 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE ZACATECAS.

**GARANTIA DE ANTICIPO:**

PAGARÉ POR LA TOTALIDAD DEL IMPORTE DEL ANTICIPO QUE RECIBA, SUSCRITO Y FIRMADO EN LA FECHA DEL PRESENTE CONTRATO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHALCHIHUITES, DICHO PAGARÉ SE CANCELARÁ CUANDO “EL PROVEEDOR” HAYA AMORTIZADO EL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO Y HAYA HECHO ENTREGA DEL APARATO DE ULTRASONIDO.

**GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:**

DEBERÁ SER CONSTITUIDA POR “EL PROVEEDOR”, MEDIANTE PAGARÉ SUSCRITO Y FIRMADO EN LA FECHA DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHALCHIHUITES, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL BIEN OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN MONEDA NACIONAL, INCLUYENDO CENTAVOS. DICHO PAGARÉ SE CANCELARÁ CUANDO FENEZCA EL PERÍODO DE GARANTÍA QUE SE MENCIONA EN EL PÁRRAFO SIGUIENTE.



**MUNICIPIO DE CHALCHIHUITES, ZACATECAS  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL**

CONTRATO No. DDS-CHALCH-R33FIII-2013/002

**PERIODO DE GARANTIA DE BIENES (VICIOS OCULTOS):**

EL PERIODO DE GARANTÍA REQUERIDO SERÁ DE (1) UN AÑO CONTRA:

FALLAS, VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN O CALIDAD INFERIOR A LA PROPUESTA, DICHO PERIODO SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL BIEN.

**OCTAVA.- FORMA DE PAGO.** “EL AYUNTAMIENTO”, SE OBLIGA A CUBRIR EL IMPORTE RESTANTE DEL BIEN RECIBIDO, AL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL MISMO Y DE LA FACTURA ORIGINAL DEBIDAMENTE REQUISITADA POR “EL PROVEEDOR”; LAS FACTURAS DEL BIEN SUMINISTRADO SERÁ EXPEDIDAS POR EL PROVEEDOR A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE CHALCHIHUITES, QUE ADQUIERE EN PROPIEDAD DICHO BIEN, LOS DOCUMENTOS TENDRAN LOS REQUISITOS FISCALES ORDENADOS POR LAS LEYES RESPECTIVAS.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARA CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERA EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACION DE LAS MISMAS, PARA HACER EFECTIVA LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

**NOVENA.- INSPECCIÓN DE RECEPCIÓN DEL BIEN.** “EL AYUNTAMIENTO “REALIZARÁ LA INSPECCIÓN OCULAR Y DOCUMENTAL DE ACUERDO A LOS REQUISITOS ENMARCADOS EN LA CLÁUSULA OCTAVA DE ESTE CONTRATO.

**DÉCIMA.- CANJE O DEVOLUCIÓN POR RECHAZO.** EL BIEN OBJETO DE ESTE CONTRATO, DEBERÁ CONSERVAR LAS ESPECIFICACIONES BAJO LAS CUALES FUE ACEPTADO EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL, RESPECTO AL CONCEPTO E INSTRUCTIVOS.

CUANDO, DURANTE EL PERIODO DE GARANTÍA DEL BIEN, INDICADO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE ESTE CONTRATO, SE CORROBOREN DEFICIENCIAS IMPUTABLES A “EL PROVEEDOR”, ÉSTAS LE SERÁN COMUNICADAS POR ESCRITO, PARA DAR INICIO AL PROCESO DE CANJE A “EL PROVEEDOR”, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA DETECCIÓN Y NOTIFICACIÓN POR PARTE DE “EL AYUNTAMIENTO”, SOBRE LAS DEFICIENCIAS EN SUS BIENES, DEBERÁ PRESENTAR UN NUEVO EQUIPO QUE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA OCTAVA DE ESTE CONTRATO.

**CANJE:**

EN EL CASO DE CANJE, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA CON “EL AYUNTAMIENTO”, A PRESENTAR UN EQUIPO CORREGIDO EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN.

**MUNICIPIO DE CHALCHIHUITES, ZACATECAS  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL**



CONTRATO No. DDS-CHALCH-R33FIII-2013/002

AL RECHAZO DEL BIEN Y CONCENTRACIÓN PARA DEVOLUCIÓN EN EL CASO DE QUE EL EQUIPO PRESENTADO COMO CORREGIDO NO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO O NO SE ENTREGUE EN EL PLAZO ESTABLECIDO, SE PROCEDERA A HACER EFECTIVA DICHA GARANTÍA.

EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO RESTITUYA EL BIEN CONFORME SE INDICA ANTERIORMENTE, ÉSTE SE OBLIGA A PAGARLE A "EL AYUNTAMIENTO" EL MONTO QUE REPRESENTEN LOS BIENES A VALOR PRESENTE, MÁS EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LOS GASTOS ASOCIADOS.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO DÉ CUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR Y "EL AYUNTAMIENTO" NO TENGA ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO A ÉSTE, EL IMPORTE LE SERÁ COBRADO POR CUALQUIER VÍA LEGAL.

**DEVOLUCIÓN POR RECHAZO:**

LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR MOTIVO DEL CANJE O DEVOLUCIÓN, CORRERÁN POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR", PREVIA NOTIFICACIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO".

**DÉCIMA PRIMERA.- VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD.** "EL AYUNTAMIENTO", PODRÁ REALIZAR DURANTE LA VIDA ÚTIL DEL EQUIPO, PROGRAMAS DE VERIFICACIÓN, PARA COMPROBAR QUE SE CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES VIGENTES.

DICHA VERIFICACIÓN SE PODRÁ INICIAR A PARTIR DE QUE SE REALICE LA ENTREGA, EN CASO DE QUE EL BIEN SE ENCUENTRE FUERA DE ESPECIFICACIONES SE PROCEDERÁ AL CANJE O DEVOLUCIÓN POR RECHAZO.

LA SECRETARIA DE CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, ASI COMO LA CONTRALORÍA DEL ESTADO Y EL ORGANO INTERNO DE CONTROL DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CHALCHIHUITES, PODRÁN VERIFICAR LA CALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES A TRAVÉS DE LAS PERSONAS O DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES.

EL RESULTADO DE LAS COMPROBACIONES SE HARÁ CONSTAR EN UN DICTAMEN QUE SERÁ FIRMADO POR QUIEN HAYA HECHO LA COMPROBACIÓN, ASÍ COMO, POR "EL PROVEEDOR" Y EL REPRESENTANTE DE "EL AYUNTAMIENTO", SI HUBIEREN INTERVENIDO. LA FALTA DE FIRMA DE "EL PROVEEDOR" NO INVALIDARÁ DICHO DICTAMEN.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PENA CONVENCIONAL.** LAS PARTES CONVIENEN, EN FIJAR POR PENA CONVENCIONAL LA SIGUIENTE:



**MUNICIPIO DE CHALCHIHUITES, ZACATECAS  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL**

**CONTRATO No. DDS-CHALCH-R33FIII-2013/002**

POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES CONFORME AL PLAZO ESTABLECIDO, SE APLICARÁ EL EQUIVALENTE AL 0.05% (CERO PUNTO CERO CINCO POR CIENTO) SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL I.V.A, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO.

**DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.** “EL AYUNTAMIENTO”, PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A.** CUANDO SE COMPRUEBE QUE “EL PROVEEDOR” HAYA ENTREGADO UN BIEN CON DESCRIPCIONES Y PRESENTACIONES DISTINTAS A LAS ACEPTADAS EN ESTE CONTRATO.
- B.** CUANDO “EL PROVEEDOR” INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO.
- C.** CUANDO SE INCUMPLAN CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO.

**DÉCIMA CUARTA.-** “EL AYUNTAMIENTO” LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO CUANDO:

POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO. EN ESTE SUPUESTO, “EL AYUNTAMIENTO” PODRÁ LLEVAR A CABO SU EJECUCIÓN.

EN EL CASO DE QUE EL CONTRATO SE RESCINDA, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE PENAS CONVENCIONALES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS, PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

**DÉCIMA QUINTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.** LOS IMPUESTOS Y DERECHOS SERÁN CON CARGO A “EL PROVEEDOR”, A EXCEPCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE YA ESTÁ INCLUIDO EN EL PRECIO DEL APARATO DE ULTRASONIDO, QUE SERÁ TRASLADADO POR “EL AYUNTAMIENTO”.

**DÉCIMA SEXTA.- ASEGURAMIENTO.** “EL PROVEEDOR”, SE OBLIGA A ASEGURAR EL BIEN QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, HASTA QUE ÉSTE SEA RECIBIDO DE CONFORMIDAD EN EL LOCAL QUE OCUPA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHALCHIHUITES, CUYO DOMICILIO YA HA SIDO SEÑALADO CON ANTERIORIDAD.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** “EL PROVEEDOR”, SE OBLIGA A RESPONDER ANTE “EL AYUNTAMIENTO”, CUANDO A CAUSA DE LOS DEFECTOS DEL BIEN O VICIOS OCULTOS EN EL BIEN SUMINISTRADO, SE CAUSE DAÑOS A TERCEROS, OBLIGÁNDOSE A RESTITUIR LA CANTIDAD QUE “EL AYUNTAMIENTO” SE VIERA PRECISADO A EROGAR POR TAL CONCEPTO.

**DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO, PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA

**MUNICIPIO DE CHALCHIHUITES, ZACATECAS  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL**

**CONTRATO No. DDS-CHALCH-R33FIII-2013/002**



MATERIA Y JURISDICCIÓN QUE LE CORRESPONDA AL MUNICIPIO DE CHALCHIHUITES, ZAC., POR LO TANTO, “EL PROVEEDOR” RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSAL.

EL PRESENTE CONTRATO, SE EXTIENDE EN CHALCHIHUITES, ZAC. A LOS 19 DIAS DEL MES DE JULIO DEL 2013.

**POR “EL AYUNTAMIENTO”**

**C. ALFONSO ESTRADA HERNÁNDEZ**

---

PRESIDENTE MUNICIPAL

**C. DANIEL ARTURO ESPARZA LÓPEZ**

---

SÍNDICO MUNICIPAL

**PROF. MANUEL CASTAÑEDA PÉREZ**

---

CONTRALOR MUNICIPAL

**L.Ec. FLOR ILIANA ROSALES ANDRADE**

---

TESORERA MUNICIPAL



**MUNICIPIO DE CHALCHIHUITES, ZACATECAS  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL**

CONTRATO No. DDS-CHALCH-R33FIII-2013/002

**C. LUIS FELIPE MEZA HERNÁNDEZ**

---

ENCARGADO DEL DEPTO. DE DESARROLLO SOCIAL

**REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN DE REGIDORES  
DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL**

---

EL PROVEEDOR

**C. IRMA CAMPOS VARGAS**

---

REPRESENTANTE LEGAL DE ROYAL  
MEDICAL DEL BAJÍO.